



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

2014-17-01-NOTARIA01-P-7609

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

TUBON Y CEVALLOS SISMECC CIA. LTDA



OTORGADA POR

PEDRO RODRIGO TUBON PACHECO Y

RAMIRO ANIBAL CEVALLOS ROSERO

CUANTIA USD\$ 800.00



DI 3 COPIAS

\*\*\*\*\*CPT\*\*\*\*\*

ESCRITURA NÚMERO: P-7609-.....

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **lunes cuatro de agosto del dos mil catorce**; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen, los señores **PEDRO RODRIGO TUBON PACHECO**, casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor **RAMIRO ANIBAL CEVALLOS ROSERO**, divorciado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente autenticadas se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que me entregan, cuyo tenor es como sigue:

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas de la Notaria a

su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de una compañía limitada el señor PEDRO RODRIGO TUBON PACHECO, de estado civil casado, y el señor RAMIRO ANIBAL CEVALLOS ROSERO de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse.

**SEGUNDA.- DECLARACIONES.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**

Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se denominará **TUBON Y CEVALLOS SISMECC CIA. LTDA**, y que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **DECLARACIÓN**

**JURAMENTADA.-** Declaran bajo Juramento estar de acuerdo con el estatuto social que se detalla, y también declaran bajo juramento que el capital social de la compañía será depositado en una institución del sistema bancario una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO I.- DEL**

**NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTÍCULO UNO.-**

**NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es **TUBON Y CEVALLOS SISMECC CIA. LTDA**. que es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, tendrá una duración de cincuenta años, a la cual para efectos de este contrato se la denominará simplemente como "COMPAÑÍA". **ARTÍCULO**

**DOS.- DOMICILIO.** La COMPAÑÍA tendrá su domicilio principal en el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000002



Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más



lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes y previa resolución de la Junta General. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO ÚNICO SOCIAL DE LA**

**COMPAÑÍA.-** El objeto social de la COMPAÑÍA consiste en producción, captación y distribución de vapor y agua caliente para calefacción, para la producción de energía y para otros fines. **ARTÍCULO CUARTO.-**



**MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** Para dar cumplimiento a este objetivo, la COMPAÑÍA podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles e industriales. Así mismo, podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar con personas naturales o jurídicas. Adicionalmente podrá para el cumplimiento de su objeto social poseer o tener en propiedad toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en arrendamiento bienes y equipos. Podrá inclusive comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas similares, complementarias y consideradas de interés y provecho para los fines de la compañía, pudiendo suscribir o adquirir para sí acciones o participaciones, así como intervenir en otras compañías conexas con objetivos afines. La compañía, para el cumplimiento de su objeto social podrá comparecer ante los organismos públicos, semipúblicos y privados, en licitaciones y concursos de oferta y en toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a las actividades que realiza. Adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o

absorberlas. La compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones en bienes, documentos de obligación, valores y títulos, acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo y otras similares que le permitan cumplir con su objeto social. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social.

Podrá, para sí o para terceros, solicitar, registrar, obtener, comprar, vender, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, etc., patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia o transferencia tecnológica. En general, podrá hacer cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial reconocida por las Leyes de la República del Ecuador y las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes. La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores. **ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO.-** El plazo de duración

de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL: ARTÍCULO**

**SEXTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El Capital Social de la

0000003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800), dividido en ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SÉPTIMO.-

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

La Junta General de socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con quórum y con las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto lo exigen. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Cada socio tendrá derecho a

tantos votos que representen sus participaciones. ARTÍCULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta

General de Socios las siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como su competencia privativa; b) Interpretar de forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración, las normas consagradas en este estatuto; c) Elegir y remover al Presidente y Gerente General y fijar su remuneración; d) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y sobre la gestión social, aprobarlos y dictar la resolución correspondiente, además resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales en forma Legal; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y de la prórroga del contrato social; f) Establecer el monto máximo por el cual el Gerente General o el Presidente pueden girar obligaciones a nombre de la compañía; del mismo modo autorizar al Gerente General o Presidente para que contraigan obligaciones que

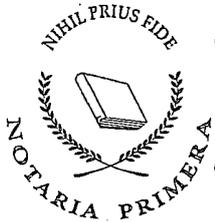
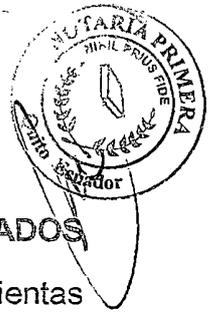


superen dicho monto máximo establecido por la Junta General; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Decidir sobre la enajenación o gravámenes de bienes muebles o inmuebles de la compañía; i) Acordar la remoción de los administradores por las causas legales, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creado el estatuto social; j) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; k) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal en acatamiento a la ley; l) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes especiales y generales en conformidad con la Ley; m) Acordar el establecimiento de sucursales, oficinas o agencias y suprimirlas; n) Conceder licencia a los administradores; o) Autorizar en todo caso la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios y de cualquier naturaleza sobre los bienes sociales; p) Acordar que la compañía intervenga como socio o accionista en la constitución de otras compañías o en las ya existentes; q) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y, r) Dirigir la marcha y coordinación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano Directivo Supremo de la compañía, y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto le atribuyen expresamente. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL**

**ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la compañía, convocarán a Junta General Ordinaria, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización al ejercicio económico de la compañía, para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores acerca de los negocios sociales; b) Fijar la retribución de los administradores; c) Resolver acerca de la

0000004

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



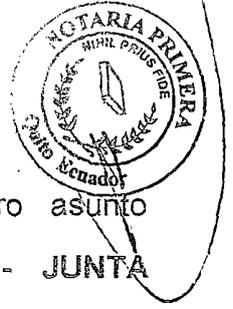
Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800), dividido en ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General de socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con quórum y con las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto lo exigen. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Cada socio tendrá derecho a tantos votos que representen sus participaciones. ARTÍCULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios las siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como su competencia privativa; b) Interpretar de forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración, las normas consagradas en este estatuto; c) Elegir y remover al Presidente y Gerente General y fijar su remuneración; d) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y sobre la gestión social, aprobarlos y dictar la resolución correspondiente, además resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales en forma Legal; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y de la prórroga del contrato social; f) Establecer el monto máximo por el cual el Gerente General o el Presidente pueden girar obligaciones a nombre de la compañía; del mismo modo autorizar al Gerente General o Presidente para que contraigan obligaciones que

superen dicho monto máximo establecido por la Junta General; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Decidir sobre la enajenación o gravámenes de bienes muebles o inmuebles de la compañía; i) Acordar la remoción de los administradores por las causas legales, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creado el estatuto social; j) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; k) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal en acatamiento a la ley; l) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes especiales y generales en conformidad con la Ley; m) Acordar el establecimiento de sucursales, oficinas o agencias y suprimirlas; n) Conceder licencia a los administradores; o) Autorizar en todo caso la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios y de cualquier naturaleza sobre los bienes sociales; p) Acordar que la compañía intervenga como socio o accionista en la constitución de otras compañías o en las ya existentes; q) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y, r) Dirigir la marcha y coordinación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano Directivo Supremo de la compañía, y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto le atribuyen expresamente. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL**

**ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la compañía, convocarán a Junta General Ordinaria, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización al ejercicio económico de la compañía, para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores acerca de los negocios sociales; b) Fijar la retribución de los administradores; c) Resolver acerca de la

- 0000005

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

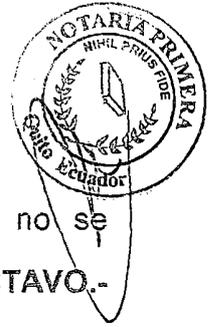


distribución de beneficios sociales; y, d) Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios, cuando lo consideren necesario. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios, serán hechas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante carta convocatoria remitida a cada socio y con la constancia de la debida recepción.- En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria, ni el día en que debe reunirse la Junta General. La convocatoria expresará el lugar, día, hora y objeto de la reunión, y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- MAYORIA Y RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar las

resoluciones de la Junta General, ante un Juez de lo Civil en los términos prescritos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notariado general o especial o mediante carta dirigida al Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en el estatuto. Se incorporarán también a dichos expedientes, todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas deberán extenderse en computadora en las hojas debidamente foliadas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía o en su defecto, por el socio o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y en su falta se designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se entenderá constituida la Junta General en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede



0000006  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

**EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, de entre sus miembros o no, ejercerá sus funciones por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

El Presidente tiene amplias facultades en la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al presente Estatuto y a las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. Le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Supervigilar la marcha administrativa y financiera de la Compañía; d) Subrogar al Gerente General en sus funciones por la falta temporal o ausencia definitiva de éste, con todas las facultades dadas por la Ley y el presente estatuto; e) Suscribir los certificados de aportación, conjuntamente con el Gerente General; y, f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios. Para el ejercicio de este cargo la persona designada puede o no ser socio de la compañía, durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al presente Estatuto y a las instrucciones

impartidas por la Junta General de Socios. Le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la Representación Legal de la compañía; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientado a la consecución de su objeto; c) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios los informes económicos de la compañía; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; f) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; h) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; k) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; l) Comparecer para determinados actos o contratos cuyas obligaciones no superen el monto establecido anualmente por la Junta General de Socios, para montos superiores a éste, deberá hacerlo con la autorización de la Junta General, al tenor de lo dispuesto por el artículo noveno, literal f) del Estatuto. La misma disposición se aplicará al Presidente; m) Llevar los libros sociales de la compañía; n) Actuará como secretario de las Juntas Generales de socios; o) Suscribir los certificados de aportación y las actas de la Junta General, conjuntamente con el Presidente de la compañía; y, p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y el

0000007

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



presente Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE**

**LA COMPAÑÍA.-** La Representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía le corresponde ejercer al Gerente General. **TITULO IV.-**

**REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS**

**LEGALES: ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- REPARTO DE**

**UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se

distribuirán en la forma que determine la Junta General y luego de que

se efectúen las deducciones legales conforme lo dispone la ley. En caso

de que la Junta General no resuelva al respecto, las utilidades se

repartirán los socios, en proporción a sus participaciones debidamente

pagadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- EJERCICIO**

**ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá

a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada

año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- RESERVA LEGAL.-** La

compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por

lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio

económico la compañía segregará de las utilidades liquidas un cinco por

ciento para este objetivo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NORMA**

**GENERAL:** La compañía se disolverá por una o más de las causas

previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con

arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley,

siempre que las circunstancias lo permitan. **TITULO V.- APORTES**

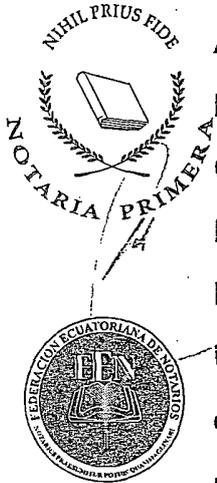
**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS**

**PARTICIPACIONES.-** A continuación consta el cuadro demostrativo de

la suscripción y pago del capital social de la compañía.-----

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	%	FORMA DE PAGO	TOTAL	PARTICIPACIONES



			NUMERARIO		
PEDRO RODRIGO TUBON PACHECO,	400	50	400	400	400
RAMIRO ANIBAL CEVALLOS ROSERO	400	50	400	400	400
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>100</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO DE**

**ADMINISTRADORES.-** Para Los períodos señalados en los artículos décimo octavo y vigésimo del Estatuto, se designa como Gerente General de la compañía al señor **PEDRO RODRIGO TUBON PACHECO,** y como Presidente de la misma al señor **RAMIRO ANIBAL CEVALLOS ROSERO.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DECLARACION**

**JURAMENTADA.-** Toda vez que nuestras aportaciones las pagaremos en numerario y de acuerdo a lo que establece la Ley de Compañías, nosotros

**PEDRO RODRIGO TUBON PACHECO** y **RAMIRO ANIBAL CEVALLOS** declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

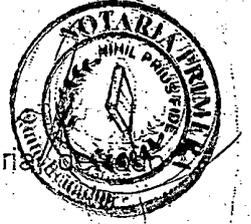
Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Diego Tapia Játiva, bajo matrícula del foro de abogados diecisiete, dos mil trece, cuarenta y ocho, para que a su nombre solicite ante los organismos competentes la aprobación del contrato contenido en la presente minuta. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **Hasta**

**aquí la minuta.-** que junto con los documentos habilitantes y anexos que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Diego Tapia Játiva, bajo matrícula del foro de abogados diecisiete, dos mil trece, cuarenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad

0000008



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria  
cuanto DOY FE. ESC. No.: P-7609



*[Handwritten signature]*

PEDRO RODRIGO TUBON PACHECO

C.C. 0403580791



*[Handwritten signature]*

RAMIRO ANIBAL CEVALLOS ROSERO

C.C. 060317551-0

*all ratified*

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7659788  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1712909405 REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 30/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** TUBON Y CEVALLOS SISMECC CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2014 3:41:42 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

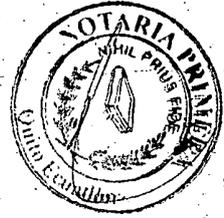
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: EU5VNO a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

042

COPIA DEL CERTIFICADO DE  
ELECCIONES REGIONALES 15-FEB-2014

042 - 0295

0603380791

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TUBON PACHECO PEDRO RODRIGO

CHIMBORAZO

CIRCUNSCRIPCIÓN

2

PROVINCIA

MALDONADO

RIOBAMBA

0

CANTÓN

PÁRROQUIA

ZONA

*[Handwritten signature]*

A) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que ia fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_  
Quito a: 4 AGO. 2014



*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



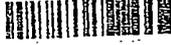


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 060338079-1



CECULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES TUBON PACHECO PEDRO RODRIGO  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN BLAS  
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-05  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MIRYAM CECILIA ALVARO BARAHONA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESION / OCUPACIÓN ING. MECANICO

V4443V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TUBON JOSE IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PACHECO CARMEN LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2013-11-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-11-25



000612330

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Quito a. \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ AGO. 2014  
 \_\_\_\_\_ Util(es) \_\_\_\_\_



Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito



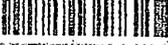
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º 060317671-0

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CEVALLOS ROSERO  
RAMIRO ANIBAL

LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
GUANO  
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-07-13  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



0000010

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. DE MANTENIMIENTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEVALLOS SANDOVAL SEGUNDO CRISTOBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSERO ROSERO RUBELIA ORFELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RIOBAMBA 2012-10-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-11

NOTARIA PRIMERA  
Nihil Prius Est  
V. 3231128  
Quito

SECTOR CASAM  
SERVA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 0603176710  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CEVALLOS ROSERO RAMIRO ANIBAL

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA RIOBAMBA LIZARZABURU 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

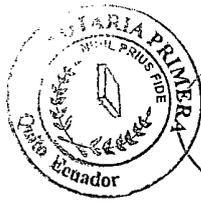
en 4 Fojas Util(es)  
Quito a, 4 AGO. 2014

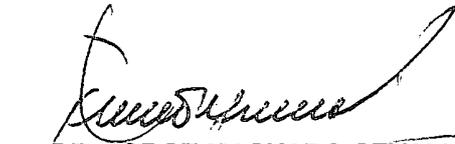


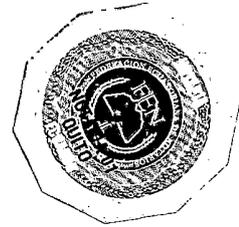
*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



Se otorgó ante mí, la escritura de CONSTITUCION DE LA OMPAÑIA  
TUBON Y CEVALLOS SISMECC CIA. LTDA., que antecede; y, en fe de  
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en  
Quito, a cuatro de Agosto del dos mil catorce.-



  
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**





TRÁMITE NÚMERO: 70716

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47166
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4837
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0603380791	TUBON PACHECO PEDRO RODRIGO	Quito	SOCIO	Casado
0603176710	CEVALLOS ROSERO RAMIRO ANIBAL	Quito	SOCIO	Divorciado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TUBON Y CEVALLOS SISMECC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADO POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014



DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

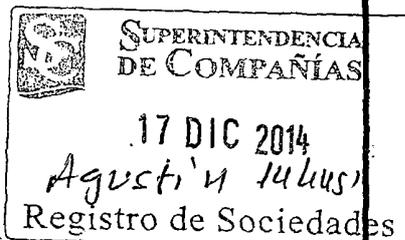
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TUBON Y CEVALLOS SISTECC CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		TUBON Y CEVALLOS SISTECC CIA. LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: El Beaterio - Guamani	BARRIO: La Bretoña	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Maldonado	NÚMERO: E10 546-197 546D	INTERSECCIÓN/MANZANA: Calle A	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 26 977 03	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: magumorales_m@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
TELÉFONO CELULAR: 099 821 6269	FAX:		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A una cuadra y media del UPC de la Bretoña			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Pedro Rodrigo Tubon Pacheco			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 060338079-1			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

17 DIC 2014

VA-01.2.1.4-F1

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto  
R.U.C.: 1790053881001  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-006586020  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 06/11/2014

No. de Control: 136615510-02  
Valor a pagar: 6.47

Fecha de Vencimiento: 21/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

0000014

SUMINISTRO: 1366155-3 CEVALLOS ROSERO RAMIRO ANIBAL

Código Único Eléctrico Nacional: 1401366155 Cédula / R.U.C.: 0603176710

Código Postal: 170712

Dirección servicio: E1D S46-197 S46D LA BRETaña

Plan/Geocódigo: 37 50-59-050-8595 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

06/11/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BEATERIO

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 526746-HEX-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Desde: 30/09/2014 Hasta: 31/10/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído  
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	9298.00	9226.00	72	kWh	5.71

VALOR CONSUMO: 5.71  
COMERCIALIZACION 1.41  
SUBSIDIO CRUZADO - 1.75  
SUBSID.TARI.DIG.ELEC - 1.08  
SUBSID.TARI.DIG.COME - 0.71  
I.V.A.(0%) 0.00

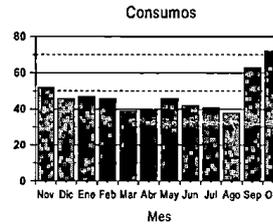
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 3.58  
SERV.ALUM.PUB 0.37  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.37  
TOTAL SE Y AP (1): 3.95

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	2.95
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
<b>Total:</b>	<b>-1.79</b>

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto  
R.U.C.: 1790053881001  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 001-006-006586020  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorizac: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1366155-3  
CEVALLOS ROSERO RAMIRO ANIBAL  
No. de Control: 136615510-02  
Valor a pagar: 6.47

583